

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., veinticinco de agosto de dos mil veintidós.

Verbal Rad. No. 110013103027**2021000460**  
C02 Excepciones Previas

Teniendo en cuenta que en el expediente digital no obra la remisión de las excepciones previas por parte de la sociedad demandada Clínica Colombiana de la Obesidad al buzón digital del apoderado de la parte demandante como a los restantes sujetos procesales, tal como se indica en la constancia secretarial que antecede, procédase a su remisión por la parte demandada conforme lo contemplado en los arts. 8 y 9 de la ley 2213 de 2022.

Vencido el término concedido en la providencia de esta misma fecha se resolverá la excepción previa propuesta.

**N O T I F I Q U E S E(3),**  
La Juez,

**MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., siete de febrero de dos mil diecisiete

Verbal Rad. No. 2016-550

Este a la providencia de esta misma fecha.

**NOTIFIQUESE(2),**  
La Juez,

**MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

Firmado Por:  
Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60295dae4df27b2a9a4c371a96e03b4ac1e4ae8df767319ca28ba6a2c919f4f6**

Documento generado en 25/08/2022 08:53:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>